MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"

GESTIÓN 2019 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 151 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 27 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Tramite Documentario N° 50460, de fecha 07 de Abril del 2022, Informe N° 100-2022-DPM/SGSP/GGASP/MDM, de 05 de Mayo del 2022, Informe N° 124-2022-SGSP/MDM, de fecha 09 de Mayo del 2022, Informe Legal N°409-2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de mayo del 2022; **SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ABASTOS DE MAZAMARI,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el numeral 1.6 del artículo 1°, El principio del informalismo, donde las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés.

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa. En cuanto a la manera directa señala en su artículo 94° numeral 2°, que puede suceder cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades. Y El artículo 95° señala que el arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el numeral 1, del artículo 56° BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, indica que: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (…)" y sobre la disposición de dichos bienes; De igual forma, el artículo 59° prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal" (el subrayado es nuestro); En tal sentido, no habiendo controversia alguna que dilucidar, debe declararse procedente la petición, por ser arrendamientos directos, debiendo remitirse a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, en el Artículo 1700° del Código Civil, establece sobre la continuación de arrendamiento de duración determinada, señalando que: "Vencido el plazo del contrato, si el arrendamiento permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tacita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento";

Que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 50460, de fecha 07 de Abril del 2022, el Sra. Mari Luz Asto Yangali, identificada con DNI N° 21002715, solicita renovación del Contrato de Arrendamiento del Puesto N° 35 Pabellón 04, señalando que tiene la necesidad de contar con el Contrato, por lo que adjunta constancia de no adeudo.

Que, con Informe N° 100-2022-DPM/SGSP/GGASP/MDM, de 05 de Mayo del 2022, la Sra. Yessenia Tania Ames Fabián, Policía Municipal, señala que ha realizado la fiscalización y verificación del Puesto N° 35 Pabellón 04 de la Mz. 32 Mercado Central de Abastos de Mazamari, en el cual se detalla en

el Acta de Fiscalización y/o verificación a establecimiento comerciales de servicios, industriales y otros que infringen las disposiciones municipales N° 01512;

Que, con Informe N° 124-2022-SGSP/MDM, de fecha 09 de Mayo del 2022, el Bach. Cont. Javier Casavilca Saavedra, Encargado de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación por acuerdo del concejo municipal la renovación del contrato del Puesto N° 35 Pabellón 04 del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari para el año 2022;

Que, mediante Informe Legal N°409-2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se declare procedente la Renovación del Contrato de Arrendamiento del Puesto, Puesto N° 16 Pabellón 03 del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022, de fecha 27 de mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por mayoría;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Renovación de Contrato de Arrendamiento del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari, al siguiente arrendatario:

- Tramite Documentario N° 50460, de fecha 07 de Abril del 2022, el Sra. Mari Luz Asto Yangali, identificada con DNI N° 21002715, solicita renovación del Contrato de Arrendamiento del Puesto N° 35 Pabellón 04.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Públicos, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a la Subgerencia de Servicios Públicos, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Marcelino Gedonio Camarena Torres
ALCALDE